

Seguro de R.C. Personal Administraciones Públicas – Funcionarios - ESP

Documento de información sobre el producto de seguro



W.R. BERKLEY EUROPE AG Sucursal en España

PRODUCTO: R.C. PERSONAL ADMINISTRACIONES PÚBLICAS – FUNCIONARIOS - ESP

W.R. Berkley Europe AG opera en España en régimen de Derecho de Establecimiento a través de su sucursal, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 259D, 42^a planta (28046). W.R. Berkley Europe AG se encuentra debidamente inscrita en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones bajo el número de registro E-218.

El presente documento de información sobre el producto de seguro tiene como única finalidad ofrecer un resumen de las principales coberturas y exclusiones. Por ello, no tiene en cuenta las circunstancias concretas de la persona que lo suscribe. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilitará en la documentación de la Póliza.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Seguro destinado a cubrir las reclamaciones por Responsabilidad Civil de las Administraciones Públicas y Funcionarios derivadas del ejercicio de sus responsabilidades.



¿Qué asegura?

Las coberturas básicas incluidas son:

- ✓ Responsabilidad frente a la Administración Pública
 - Acción de Regreso
 - Acción Directa
 - Acción de Responsabilidad Contable
- ✓ Responsabilidad frente a Terceros
- ✓ Reclamaciones por Práctica de Empleo Indebidas del Asegurado
- ✓ Reclamaciones por Práctica de Empleo Indebidas de la Administración Pública

Extensión de Coberturas:

- ✓ Gastos de Defensa
- ✓ Fianzas para asegurar responsabilidades civiles
- ✓ Gastos de constitución y mantenimiento de fianzas penales
- ✓ Gastos de Publicidad. Restitución de Imagen o Relaciones Públicas
- ✓ Gastos de Emergencia
- ✓ Responsabilidad en Entidades Externas
- ✓ Pérdidas de Documentos
- ✓ Gastos de Asistencia Psicológica
- ✓ Asegurados retirados
- ✓ Período adicional de notificación.



¿Qué no está asegurado?

Las principales exclusiones del producto son:

- ✗ Dolo o beneficio personal.
- ✗ Reclamaciones previas o circunstancias conocidas.
- ✗ Conducta abusiva.
- ✗ Daños corporales y daños materiales.
- ✗ Multas y sanciones
- ✗ Fondos de pensiones y otras prestaciones a empleados.
- ✗ Responsabilidad como Administradores o Directivos.
- ✗ Virus informáticos, ataques informáticos, ciberriesgos y ciberterrorismo.
- ✗ Servicios públicos concretos
- ✗ Riesgos concretos
- ✗ Falta o inadecuación seguros obligatorios
- ✗ Responsabilidad contractual
- ✗ Enfermedades contagiosas



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las principales restricciones del producto son:

- ! El producto actuará en exceso de cualquier otra póliza en vigor a disposición de un asegurado, ya sea facilitada por la administración pública española o por la entidad externa.
- ! Este producto actuará asimismo en exceso de cualquier indemnización válida y pagadera a disposición de un asegurado distinta de aquella facilitada por la administración pública.
- ! Las acciones para exigir derechos derivados del contrato prescriben a los dos años.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El ámbito de cobertura es España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Las obligaciones del asegurado son las siguientes:

- ✓ Efectuar el pago de la prima.
- ✓ Firmar la póliza y devolver una copia a la compañía.
- ✓ Comunicar al asegurador cualquier modificación en el riesgo o actividad asegurada.
- ✓ En caso de siniestro:
 - Comunicarlo dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, salvo que se haya fijado en Condiciones Especiales o Particulares un plazo más amplio.
 - Facilitar toda clase de circunstancias y consecuencias del mismo.
 - Adoptar todas las medidas que favorezcan su defensa frente a las reclamaciones de responsabilidad.
 - Comunicar en el plazo máximo de 48 horas, cualquier notificación judicial o extrajudicial que llegue a su conocimiento y que pueda estar relacionada con el siniestro.



¿Cómo y cuándo tengo que efectuar los pagos?

El contratante del seguro está obligado al pago de la prima en el momento de la formalización del contrato. Las sucesivas primas deberán hacerse efectivas según lo indicado en las cláusulas particulares en los correspondientes vencimientos.

En función del acuerdo con la compañía, el pago de la prima podrá ser anual o fraccionado y (podrá) realizarse mediante domiciliación bancaria o por transferencia.

En el caso de pólizas temporales, la prima deberá ser abonada con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la póliza.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro entra en vigor en el día y hora indicados en las Condiciones Particulares de la póliza.

La duración del seguro (anual o temporal) será la establecida en Condiciones particulares.

La póliza queda resuelta al finalizar el periodo del seguro en el que el Asegurado cumple los 70 años de edad, si bien las garantías complementarias finalizarán cuando el asegurado cumpla los 65 años.



¿Cómo puedo rescindir mi contrato?

Si en las Condiciones Generales se establece que el contrato se renueva cada año, usted podrá oponerse comunicándonoslo por escrito al menos un mes antes de la fecha de renovación.